REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **JAVIER TAPIAS MALDONADO**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
EXPEDIENTE: **50001-3333-005–2019–00124-00**

El apoderado de la parte demandante desistió de las pretensiones de la demanda con memorial presentado el 28 de mayo de 2019 (folio 39), informa que la causa para ello es que el Consejo de Estado mediante sentencia de unificación negó el reconocimiento de la partida de subsidio familiar para los integrantes de las fuerzas militares.

Conforme al artículo 314 del C.G.P. el demandante puede desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya producido sentencia.

Visto el poder obrante a folio 21 a 22 se evidencia que el apoderado fue facultado para ello por la demandante.

Como quiera que el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado a la parte demandada, no se hace necesario realizar el trámite previsto en el artículo 316 del C.G.P. numeral 4 puesto que no se han causado costas en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

R E S U E L V E:

1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda.

2.- Decretase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

3.- No condenar en costas a la parte demandante.

4.-Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

E.A

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2019se notificó por ESTADO No. 13 del 10 de junio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria